

UNA APROXIMACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO PRIMARIO ARGENTINO DURANTE EL PERONISMO. EL CASO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EVA MARA PETITTI
Universidad Nacional de Mar del Plata
marapetitti@yahoo.com.ar

Fecha de recepción: junio de 2006

Resumen

La propuesta de este artículo es investigar la educación primaria durante el peronismo en la provincia de Buenos Aires. Nos centramos en las construcciones escolares, el Ministerio de educación, la ley de Estatuto del Docente y la ley de Educación.

Palabras clave: educación primaria, peronismo, legislación, Legislatura, Estatuto Docente, Construcciones escolares.

Abstract

This article proposes investigating primary education during the Peron government in the province of Buenos Aires. We focus on the construction of schools, the Ministry of Education, the Teacher's Statute Act and the Education Act.

Key words: Primary education, Peron regime, legislation, Teachers' Statute, school building.

1. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la gestión peronista en la vida política y social argentina durante una década a mediados del siglo XX fue el reflejo de los inmensos cambios que se estaban produciendo en ese momento. Un aspecto central de las políticas de cualquier gobierno reside en su sistema educativo. La amplitud de la temática nos conduce a centrarnos en uno de sus posibles abordajes, desde el ámbito legislativo.

La legislatura argentina, no ha sido un tema muy analizado por la historiografía de su país, lo cual puede haber sido consecuencia del peso que ha tenido en la historia de su organización nacional el Poder Ejecutivo y de la fuerte presencia de gobiernos dictatoriales durante los cuales las funciones del Congreso se vieron suprimidas (AELO, Oscar 2004). Por otra parte la mayoría de las referencias que se han hecho respecto al Congreso Nacional, durante el gobierno peronista, señalan su subordinación al Poder Ejecutivo. Peter Waldmann ha señalado que "La forma en que Perón fue despojando de sus poderes al Congreso... revela sus típicos procedimientos en lo referente a las instituciones estatales... si bien no lesionó el derecho a la libre expresión de la opinión política como tal, evitó que la oposición hiciera uso de él....", (WALDMAN, 1974)¹. Sin embargo, algunos trabajos que se han detenido a analizar las legislaturas provinciales, cuestionan estos supuestos e incitan a realizar un acercamiento más minucioso al ámbito legislativo. (PHILP, 2000: 159-188; Natacha BACOLLA, 2003: 111-162 y AELO, 2004).

En este trabajo pretendemos brindar un acercamiento al estudio del sistema educativo primario de la provincia de mayor importancia del país, Buenos Aires. Si tenemos en cuenta que la mayor

parte de las cuestiones referidas a la educación fueron temas de tratamiento de la legislatura², se incrementa nuestro interés por analizar este tema desde el aspecto legislativo.

Una de las primeras cuestiones que fue abordada al reiniciarse la labor parlamentaria, fue la situación del sistema educativo. Hubo tres aspectos que fueron resaltados por los legisladores como dignos de ser modificados y mejorados: la mala condición de los edificios escolares, el mal funcionamiento de la Dirección General de Escuelas (en adelante DGE) y la situación de los maestros. En este trabajo, nos detendremos en estas cuestiones, haciendo luego especial referencia a la reforma a la Ley de educación realizada hacia 1951.

2. LA LEY DE EDIFICACIÓN ESCOLAR

Durante el primer año legislativo se presentaron importantes proyectos tendientes a solucionar las problemáticas señaladas. Entre las leyes sancionadas en ese período podemos mencionar la Ley Simini de Jardines de Infantes, que disponía la educación preescolar como etapa inicial para la escuela primaria, creándose para ese fin, a cargo del Consejo General de Educación (en adelante CGE) y del Director General de Escuelas 112 Jardines de Infantes en la provincia de Buenos Aires, (uno para cada distrito).

A pesar del impulso de los primeros meses, la labor legislativa respecto a la educación, se vio paralizada entre mediados de 1947 y 1948, debido a los conflictos con el director general de escuelas, derivados de los problemas internos existentes dentro del oficialismo³. Proyectos de carácter central para el sistema educativo fueron demorados, entre los cuales podemos mencionar el Plan de Edificación Escolar y la reforma a la ley de Estabilidad

y Escalafón, presentados durante la gestión del Director General de Escuelas Alejandro Greca a fines de 1946 y principios de 1947. Con la designación de Estanislao Maldones como nuevo director general de Escuelas en agosto de 1947 los proyectos de leyes de Construcciones Escolares y Estabilidad y Escalafón que se habían paralizado, continuaron tratándose a fines de 1947 y 1948, año en que se sancionó una de las leyes mas importantes del gobierno de Mercante, el Plan Integral de Edificación Escolar.

Una de las principales acciones realizadas durante la gestión de Domingo Mercante que tuvo continuidad en el tiempo y que fue reconocida tanto por los partidarios como por los críticos de su gobierno, es el Plan Integral de Edificación. El lugar ocupado por la provincia de Buenos Aires en la construcción de las obras de edificación escolar que se realizaron en todo el país es central. En un discurso pronunciado en 1951, Perón sostenía que "A fines de 1951 el país tendrá construidas por nosotros 5.000 escuelas... mas de dos mil han construido las provincias; mas de mil ha levantado el Poder Ejecutivo Nacional y mil escuelas esta construyendo la Fundación Eva Perón."⁴ Mas allá de que estas cifras hubiesen sido exageradas, de las escuelas que se han construido por las provincias, (lo cual ocupa aproximadamente la mitad de la obra del gobierno), la construcción de mas de 1.500 ha sido programada en Buenos Aires.

Tanto en la Cámara de Diputados como de Senadores, legisladores pertenecientes a la mayoría y a la minoría presentaron proyectos para la inversión de dinero y donación de terrenos para la construcción y reconstrucción de edificios escolares. En la mayoría de los casos los pedidos correspondían a los distritos de origen de los legisladores solicitantes, del oficialismo como de la oposición.

Entre mediados de 1946 y principios de 1947 se presentaron tres proyectos de carácter general con el objeto de construir y refaccionar escuelas en la provincia de Buenos Aires que pretendían tener en cuenta la totalidad de las iniciativas particulares presentadas por los diputados. El primero, de un diputado radical por el que se autorizaba al Poder Ejecutivo a construir 1500 edificios para escuelas primarias y a emitir 85.000.000 de pesos en títulos para ese fin. Otro, presentado por un diputado laborista que autorizaba la inversión de 50.000.000 pesos en títulos de edificación escolar y sostenía que se tendría preferentemente en cuenta a los barrios obreros y centros vecinales menos dotados de edificios escolares propios.⁵

Para tratar esta cuestión, en octubre de 1946 se constituyó una Comisión Especial de Construcciones escolares y en febrero de 1947, el Poder Ejecutivo presentó en una sesión extraordinaria un proyecto de ley elaborado por el entonces director general de escuelas Alejandro Greca, por el cual se invertirían \$188.458.500. Si bien finalmente, el proyecto de Plan Integral del Poder Ejecutivo fue aprobado, su sanción fue objeto de gran cantidad de idas y vueltas y de enormes modificaciones. El conflicto antes mencionado con el DGE condujo a que la comisión fuera citada mas de diez veces sin que obtuviera el quórum necesario para poder constituirse. Una vez nombrado el nuevo director, la comisión se reunió, pero debido a que se encontraba en las postrimerías de las sesiones de prórroga y que el tiempo no alcanzaba para tratar el Plan Integral, resolvió votar una suma global limitada para refacciones y ampliaciones de los edificios fiscales de la provincia como primer etapa del Plan Escolar. Ese plan Inicial consistía en una inversión de veinticinco millones de pesos para refaccionar y ampliar los edificios escolares de propiedad

fiscal de toda la provincia fue aprobado en la Cámara de Diputados.

Al pasar a la Cámara de Senadores el plan fue modificado ascendiendo su costo a \$41.372.694 millones, sin embargo, el mayor cambio correspondía al cambio de objetivos: por un lado agregaba construcciones y por otra parte dejaba de lado refacciones y ampliaciones programadas. Mientras que el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados se ocupaba de los 112 distritos, el modificado por el Senado tenía en cuenta menos de la mitad de las jurisdicciones, las refacciones y ampliaciones se reducían a trece establecimientos y agregaba al plan anterior setenta y tres construcciones y diez y ocho reconstrucciones. Con esta modificación se apuntaba a aumentar las escuelas de propiedad provincial.

Finalmente, en junio de 1948, el proyecto de Plan Inicial de Edificación Escolar reformado por el Senado se sancionó como ley número 5251. Paralelamente a esta sanción tuvo lugar en la Cámara de Senadores la entrada del proyecto de ley referido al Plan Integral de Edificación Escolar, realizado por el Director General de Escuelas Estanislao Maldones, por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a emitir títulos de deuda interna por \$462.969.073 para la construcción de 1.504 edificios en lugar de aquellos que debían pagar alquiler y la reconstrucción de 115 edificios de propiedad fiscal, con un total de 5.617 aulas. El costo de este plan superaba ampliamente al planificado por Alejandro Greca de 188 millones de pesos. Este hecho demuestra una superposición de proyectos en la cual la primer parte de un plan general fue sancionada antes que

el mismo, denotando un desorden en el tratamiento de los proyectos a causa de problemas internos.

El despacho de las Comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, demoró tres meses, y modificó ampliamente el proyecto, elevando su costo a 600 millones. El fundamento del oficialismo consistía en que se habían incorporado nuevas obras al plan anterior y que la inflación había incrementado el valor de las obras. Es interesante resaltar que fuera el Senado el lugar de recepción del proyecto y que allí mismo al ser tratado por las comisiones de Obras públicas y Presupuesto y Hacienda el monto fuera incrementado.

La financiación del plan debía realizarse en tres etapas, la primera del cuarenta y las dos restantes del treinta por ciento, entre las cuales debía mediar un plazo de seis meses. Por otra parte establecía que las obras se licitarían por unidad, dos veces, y que en caso de quedar desierta la segunda licitación, podría licitarse en bloque por distrito. Por otra parte, le otorgaba una serie de facultades en el desarrollo del plan a los CED y a la DGE, a los primeros les correspondía informar a la DGE sobre la marcha del plan, proponer el nombre de por lo menos una escuela por distrito y realizar las refacciones de carácter menor (hasta un monto de \$5.000). A la DGE le correspondía adquirir los bienes declarados de utilidad pública, adquirir bienes en el exterior en caso de que no los encontrara en el mercado interno y reforzar el presupuesto de las obras que lo requiriesen con los sobrantes que pudieran resultar de las demás⁶.

Cuadro 1. Plan Integral de Edificación Escolar

	Total	Urbanas	Suburbanas	Rurales
Construcción	1504	303 (20%)	292 (19.5%)	909 (60.5%)
Reconstrucción	115	18 (15.6)	9 (7.8%)	89 (77.4)
Aulas nuevas	5617	2400 (42.7%)	1443 (25.7%)	1772 (31.5)

Fuente: elaboración propia sobre los datos aportados por los DSCD y DSCS de 1949.

Según destallaba el Poder Ejecutivo al fundamentar el proyecto de ley sobre "Refuerzo de partidas de la Ley 5283, por aumentos en los costos", y tal como lo podemos ver en el cuadro anterior, el Plan de edificación se encargaría de la construcción de más de mil quinientas escuelas y la reconstrucción de ciento quince, lo cual daba un total de más de cinco mil seiscientos aulas. La mayor cantidad de construcciones se realizaría en el ámbito rural, ocupando más de un sesenta por ciento, y el resto se repartirían entre los territorios urbanos y suburbanos. De todas formas el mayor porcentaje de alumnos sería atendido por las escuelas urbanas ya que como vemos a ellas correspondía el mayor porcentaje de aulas. Por otra parte, al fundamentar el Plan, el oficialismo destacaba la acción revolucionaria que implicaba la obra:

Es una inversión... sin precedentes en nuestro historial en materia de construcciones escolares... uno de los capítulos más brillantes de la acción revolucionaria...⁷

Algunas de las principales críticas de la oposición se refirieron por un lado a las etapas en que debía realizarse el plan y por otra parte a la cuestión de las licitaciones, tal como lo observamos en el dis-

curso del sanador radical Hector Noblia, quien sostuvo que:

... el plan no debería realizarse en una sola etapa... la Dirección general de Arquitectura parte de la base de que la mano de obra es cara... diferencia de aumento en el precio básico del 40%... se han beneficiado empresas (las que se presentaron a licitaciones) como consecuencia de los precios básicos establecidos... La licitación debe hacerse por unidad...⁸

La cuestión de las etapas se debía a que al tratarse de tanto dinero, se evitaría de esa forma un proceso inflacionista, al aprobarse la ley, esta cuestión fue tenida en cuenta. Respecto a las licitaciones, la oposición las pedía por unidad y no globales como habían sido en el Plan Inicial, ya que ello posibilitaba un incremento de los costos en beneficio de los licitadores.

Otra de las críticas confluía para que el dinero se invirtiera en determinadas escuelas y en determinados distritos según los intereses políticos, sin que la oposición pudiera controlar los proyectos y las obras del oficialismo. Durante la sesión en que se probó el plan en la Cámara de Diputados, se aprobó que la votación fuera realizada en particular y a libro cerrado, lo que ocasionó que varios

diputados de la oposición votaran en contra del Plan, si bien estaban de acuerdo con la sanción del mismo. Como hemos visto, si bien oficialistas y opositores coincidían en la necesidad de construir escuelas, la forma de llevar a cabo dicho plan dio lugar a amplias discusiones, que se prolongaron una vez sancionado este.

3. LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En 1949 la reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, modificó el número de ministerios, posibilitando de esta forma la creación del Ministerio de Educación, que reemplazaba a la DGE, el CGE y los CED. Si bien la oposición apoyó la creación del Ministerio de Educación, la disolución de los Consejos Escolares de Distrito, fue objeto de importantes críticas. La existencia de un órgano de gobierno educativo que representara a cada distrito y se ocupara de sus necesidades inmediatas, coincidía con la defensa de la oposición hacia la autonomía local.

El Ministerio implicaba cambios en el gobierno de la provincia de Buenos Aires, ya que pasaba a depender directamente de éste, produciéndose una mayor vinculación de la que existía hasta entonces entre quienes dirigían la educación y el Poder Ejecutivo provincial. De esta forma, el Ministro de Educación asistiría a las reuniones ministeriales, y podría así, compenetrarse de los problemas generales del gobierno de la Provincia, y el Poder Ejecutivo tendría participación directa en los problemas relacionados con el desarrollo integral de la niñez.⁹

Por otra parte implicaba transformaciones en la legislación. En 1949 se reformó el Plan Integral de Edificación Escolar¹⁰, debido a la eliminación de los Consejos Escolares de Distrito que tenían

importantes funciones en el cumplimiento del plan y a causa de la creación de la Dirección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación. La estructuración del Ministerio de Educación sobre la base de la ex Dirección General de Escuelas a partir de las creaciones de nuevos cargos y el aumento de los puestos ya existentes ocasionó cambios en el presupuesto de la provincia.

En definitiva, podemos sostener que la creación del Ministerio de Educación implicó un paso fundamental, al menos desde el marco legal, en el proceso de centralización que se estaba produciendo en el sistema educativo. Pero los cambios realizados, no se detuvieron en dicho marco, su creación implicó un avance en el lugar ocupado por la educación dentro del presupuesto de la provincia, y un salto cualitativo respecto a la organización del sistema educativo. Con posterioridad a su creación fueron sancionadas dos leyes extremadamente importantes que van a caracterizar la política educativa de este período: la Ley de Educación Común y la Ley de Estatuto del Docente.

4. LA LEY DE ESTATUTO DEL DOCENTE

Durante la gestión de Mercante se han sancionado leyes para incrementar el número de puestos de docentes y para mejorar su salario, aunque de todas formas los aumentos del salario eran inferiores a los propuestos por los legisladores y al salario de los docentes nacionales. Por otra parte durante su gobierno se presentaron diversos proyectos de reforma a la ley de Estabilidad y Escalafón de los docentes sancionada en 1938, que finalmente fue reformada en 1951.

A diferencia de la ley anterior, esta no establecía un determinado sueldo básico de ingreso a la carrera docente, ni el correspondiente incremento por jerarquía

y antigüedad, que pasarían a ser determinados por la ley anual de presupuesto. La nueva ley estaba dividida en tres partes: la primera trataba acerca del personal dependiente del Ministerio de Educación dedicado a las funciones docentes, en lo que se refería al sueldo básico, las bonificaciones, el ingreso a la docencia, la estabilidad y la disciplina. La segunda se encargaba del ejercicio de la docencia en escuelas primarias "excepcionales": jardines de infantes, escuelas profesionales y de oficios, escuelas fábricas, institutos superiores y de segunda enseñanza; y la tercera se refería a las disposiciones comunes.

El oficialismo justificó el proyecto haciendo mención de los beneficios otorgados a los docentes por su gobierno: "Ha sido propósito desde el primer momento de mi gobierno jerarquizar material y espiritualmente al Magisterio de Buenos Aires: con ese objeto Vuestra Honorabilidad aprobó las leyes 5425 de Previsión social y 5538 organizando los institutos superiores de pedagogía. Resta... establecer un adecuado ordenamiento en materia de designaciones, traslados y ascensos..."¹¹ y a las ventajas de esta nueva ley respecto a la anterior: "satisface los dos imperativos más altos de la doctrina del General Perón... La dignificación del trabajador y el acrecentamiento de la cultura popular a través de la escuela"¹²

El oficialismo se mostraba como ruptura con la tradición anterior tal como lo podemos ver en la siguiente afirmación:

... este proyecto de ley se adecua a la nueva estructura de la escuela bonaerense y constituye un adecuado instrumento destinado a concretar la honda renovación educacional suscitada por la revolución peronista... El maestro... ha sido mejorado en su condición intelectual, social y material por el gobierno de la revolución...¹³

Los beneficios y la estabilidad que la ley brindaba a los docentes era reconocida por la oposición, sin embargo en algunos legisladores quedaban dudas sobre la concreción de lo establecido por la ley. El diputado radical Volante desconfiaba de su realización, expresaba que la ley de estabilidad y escalafón anterior no había sido cumplida por la gestión peronista y que por lo tanto:

No creemos ni confiamos en que pueda [refiriéndose a la futura ley de Estatuto del Docente] ser cumplida por el gobierno actual... con su Ministro de Educación, hasta la fecha ha tenido una ley de Estabilidad y Escalafón. Van corridos cinco años, en vigencia de esa ley que han rotulado de mala, pero que no han cumplido... Las reglamentaciones de los maestros y las reiteradas solicitudes de informes presentadas... Por los legisladores de la oposición, demostraban que la ley no era cumplida...¹⁴

La sanción de la ley del Estatuto del Docente coincidió, al igual que la Ley de Educación Común, con el proceso de peronización de la educación en la provincia de Buenos Aires. Esta fue una de las principales críticas por parte de la oposición, tal como podemos ver en palabras del diputado radical Tomero, el nuevo proyecto de ley:

... intenta inventar la panacea de la pedagogía, y así nos presenta un ideal pedagógico para las escuelas, basado en que es necesario ser peronista para ser maestro y por consecuencia los niños han de ser convertidos en peronistas... ley insidiosa y antidemocrática... el maestro estará al servicio del peronismo y no de la escuela... nueva muestra cesarista del régimen... aspiración de todos los dictadores de colocar al servicio de su autoritarismo el sentimiento religioso...¹⁵

5. LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN

Recién en 1951 la ley de Educación Común de la provincia de Buenos Aires fue modificada en su totalidad a partir de la sanción de la nueva ley de educación que incorporaba parte de los cambios que se venían efectuando con anterioridad (Estaba inspirada en la doctrina peronista, y tomaba los supuestos de las constituciones nacional y provincial) y establecía una serie de normas tendientes a la peronización de la educación. Al asumir Mercante el gobierno de la provincia de Buenos Aires se encontraba en vigencia la Ley de Educación número 988 sancionada en el año 1875 y reformada en los años 1905 y 1938 especialmente en los aspectos referidos a la educación religiosa.

La nueva ley, a diferencia de la anterior estaba orientada a legislar sobre los contenidos centrándose en el proceso de adoctrinamiento y politización, y no tenía en cuenta los aspectos referentes a la dirección y la administración. Por otra parte, legislaba respecto a la asistencia que la provincia debía garantizar a los alumnos, brindando atención médica, instrucción física, indemnización por daños físicos, alimentación en los comedores, campamentos escolares y becas para posibilitar estudios superiores.

La fundamentación del proyecto de Ley de Educación fue realizada por el gobernador Mercante y en ella podemos ver un enaltecimiento de la figura del presidente Perón, a pesar de que en ese momento las relaciones entre el gobernador de Buenos Aires y el Ejecutivo Nacional ya eran conflictivas:

De ese modo Perón, una vez entrado en la inmortalidad, podría seguir, como el Cid Campeador, librando batallas y venciendo los enemigos de una Argentina

*socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana*¹⁶

Los miembros del oficialismo¹⁷, expusieron una serie de argumentos a favor del proyecto de ley que consistían en resaltar las deficiencias de la ley anterior basada en otra concepción de la educación y en definir la nueva ley por oposición a la “vieja educación liberal”, especialmente en lo que se refiere al neutralismo y al enciclopedismo, tal como lo expresa el senador Alejandro Mercante quien caracterizaba a la enseñanza anterior como: “una pedagogía que... no se interesaba por formarlos [al alumno] en lo personal no en lo político... la escuela debía ser filosóficamente y religiosamente neutra...” Y señalaba que el proyecto de ley “... es justamente lo opuesto a la enseñanza primaria enciclopedista, vigente en el país durante mucho tiempo y reflejo pedagógico del liberalismo capitalista”¹⁸

El senador Ángel Siri, miembro informante de la mayoría, defendía el proyecto del Poder Ejecutivo no solo a través de la crítica a la educación liberal, sino también a partir del enaltecimiento de la obra de democratización de la educación llevada a cabo por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, aduciendo en el contexto de defensa del proyecto sobre la Ley de Educación que: “Ha debido ser el gobierno de Buenos Aires quien ha dotado a las escuelas de Buenos Aires para suplir esa negligencia de 1.600 edificios escolares”¹⁹.

La oposición²⁰ se mantuvo en contra de la nueva Ley de Educación (que según argumentaban establecía una educación politizada y clerical que dejaba poco lugar a la familia) y a favor de la enseñanza tradicional, revirtiendo de esta forma los planteos del oficialismo. Las críticas tanto de los

diputados como de los senadores radicales tendieron a mostrar las consecuencias negativas de una ley que calificaron de "totalitaria, clerical y peronista"²¹.

La respuesta que los legisladores del oficialismo dieron a la crítica enunciada por la oposición, consistió en redefinir la concepción de la ley que habían esgrimido los radicales como "totalitaria, clerical y peronista", sosteniendo por el contrario que se trataba de una ley "católica, argentina y con sentido nacional".²²

Dentro del proyecto sobre la futura Ley de Educación y en los argumentos a su favor, se traducen los intentos de legislar sobre la presencia de los principios del catolicismo y el nacionalismo en los contenidos educativos. En relación al primero, el artículo noveno expresaba que: "...los conocimientos que se enseñen en los establecimientos educacionales y la concepción de la vida que se inculque a los niños mediante la educación, concordarán respectivamente, con la Verdad y la Moral católicas, respetando la libertad de conciencia."²³

Si bien no es una novedad del peronismo ya que la aplicación de los principios del catolicismo a los contenidos dictados en el sistema educativo, forma parte de un proceso que se venía dando desde la década del '30 y que se acentuó durante los gobiernos militares del período 1943-1946, a partir de 1951, podemos encontrar diferencias en la política educativa ya que "se trataba cada vez menos de catolizar o nacionalizar al peronismo, y cada vez más de peronizar al nacionalismo y al catolicismo". (PLOTKIN, 1994: 161).

Respecto al lugar que debe ocupar el poder eclesiástico en la educación, los radicales argumentaban a favor de la educación laica criticada por el oficialismo, ya que por un lado se trataba de la educación que habían recibido tanto ellos como sus antecesores y por otra parte debido a que daba a la familia la libertad

de elegir sobre la religiosidad de sus hijos. "... fijamos con claridad nuestra adhesión a la vieja escuela argentina que fue la escuela de nuestros mayores y nuestra propia escuela, fijamos nuestra posición radical que aspira a... un régimen educacional de auténtico sentido democrático que ponga a la escuela al servicio del país y de sus permanentes intereses, despojado de toda militancia activa y contemporánea"²⁴

De todas formas la crítica a la educación religiosa en las escuelas por parte de la oposición radical, según explicaban los legisladores, no se debió a que compartieran sentimientos antirreligiosos, tal como expresaba el diputado Tomero: "El radicalismo no está ni ha estado nunca... en pugna con la Iglesia Católica"²⁵, se debió a su concepción acerca del rol que debía cumplir la escuela, en palabras de González "no puede ser foco de propaganda religiosa ni anticlerical"²⁶.

Paralelamente se debatió sobre el grado de autonomía o de subordinación que debía tener la comunidad educativa, la crítica de la oposición respecto al carácter clerical, se vio acompañada de la de totalitaria, ya que consideraban que la ley se trataba de un avance del estado sobre los asuntos que competían a la familia y sobre la religión. Respecto a la primera el senador radical Pozzio señalaba que "a la familia se la está minando, por esos fundamentos que se traen en el proyecto donde se está obligando a los maestros a sustentar la concepción justicialista..."²⁷. Esta crítica se relaciona con el proyecto de los legisladores radicales de dar un mayor lugar a la familia en su rol docente, quien consideraban, es la que debía impartir los conocimientos religiosos para que los niños no entraran en contradicción con los transmitidos en la escuela por parte de maestros que cumplían con la legislación.

La oposición comparaba la educación argentina con el caso italiano, el diputado radical Alende, sostuvo que en el proyecto de ley de Educación se incluía:

“la enseñanza religiosa con el criterio subsidiario de Mussolini... el fascismo acababa de entrar en su etapa definitiva, corporativa y también en ese momento sancionaba leyes de educación de la juventud, como este proyecto que nos trae el Poder Ejecutivo de la Provincia. De inmediato sobrevino la resistencia del catolicismo y se entabló una violenta pugna, entre la Acción Católica y los organismos católicos que fueron disueltos por el Estado Italiano.”²⁸

Como hemos visto en la cita anterior, el calificativo de totalitaria fue argumentado a partir de la comparación con los regímenes autoritarios europeos, lo cual tenía un significado mucho más crítico teniendo en cuenta que se trataba de un contexto de triunfo de los valores democráticos.

Por otra parte, también se comparó la educación que se proponía en el nuevo proyecto con la enseñanza implementada por el gobierno de Fresco en la provincia de Buenos Aires, tal como lo podemos ver en el testimonio del senador González, quien aducía que la ley de Educación se encontraban en misma línea que la del gobernador fraudulento. También el senador radical Pozzio explicaba que:

“es una ley totalitaria... toma muchas de sus disposiciones de la reforma educacional propiciada en Buenos Aires por Fresco...”²⁹

Ante estas críticas que oponían la democracia al peronismo, el diputado López respondió al radicalismo diciendo que calificaban de totalitaria a la ley siendo “un núcleo minoritario que ignora que en la democracia manda la mayoría”, por el contrario sostuvo que la ley era democrática ya que la mayoría era peronista.

Tal como ha sugerido Carlos Altamirano “Si el gobierno se consideraba portador de una nueva legitimidad, una legitimidad revolucionaria consagrada por el veredicto popular, para el acto antiperonista el voto, había dado legalidad, pero no legitimidad, a un designio que era y seguiría siendo totalitario, y por ello, fundamentalmente ilegítimo.” (ALTAMIRANO, 2001: 240).

El oficialismo redefinió el calificativo de totalitaria denominándola nacional porque “no es la representación de un partido político, ya que el peronismo... es un auténtico movimiento nacional, y su doctrina, su pensamiento y su concepción, son también nacionales y argentinos”³⁰. La importancia otorgada a la transmisión de la doctrina nacional en esta legislación es explícita y la podemos observar en el artículo número 11:

Los planes de estudios... abarcarán conocimientos a) instrumentales... b) formativos, o sea, aquellas nociones tendientes a educar moral y políticamente al alumno, y a procurarle la cultura intelectual. Cinco órdenes de conocimiento abarca este punto: 1° La doctrina religiosa; 2 (...). El estudio de las constituciones nacional y provincial se dará en base a la doctrina político social que les informa. Se mostrará que el fin de esa doctrina era lograr el Bien Común de los argentinos, y no se alcanzará ese fin si previamente no se conquista y salvaguarda la independencia política de la Nación frente a los imperia-lismo, y su libertad económica ante las organizaciones capitalistas internacionales...”³¹

Tampoco desde la emisión de argumentos favorables a la ley por parte del oficialismo se niega la existencia de un adoctrinamiento a través de la escuela, sino que se redefine otorgándosele una

significación positiva dentro de los objetivos del gobierno, la ideología apenas se encuentra vedada y podemos observar la creación de una identidad peronismo-nación tal como se expresa Mercante quien al referirse a la formación política en las escuelas sostenía: "... es indiscutible el derecho y la obligación que tiene el Estado de promoverla [la formación política en las escuelas]... el adoctrinamiento político en la escuela no es un medio de proselitismo partidista, pues no deben enseñarse cuestiones derivadas de las pujas... deben inculcarse, en cambio, los objetivos nacionales establecidos, fundamentalmente, en la Constitución suprema del país." 32

En estrecha relación con la crítica de totalitaria, se encuentra la de peronizante. La oposición rechazó fuertemente la peronización a través del sistema educativo, en palabras de Enrique Tomero: "No argentinos, peronistas se pretende que sean los educadores y educandos en las escuelas... En nuestra escuela se necesita un alto ideal pedagógico, librado de prejuicios políticos e imposiciones arbitrarias... Necesitamos una escuela que contemple los intereses de la provincia toda, y no del partido y de los hombres del peronismo que es los que impone esta ley... El maestro estará al servicio exclusivo del peronismo y no de la escuela." 33

De todas formas el cuestionamiento iba mas allá de su carácter peronista, se dirigía hacia la politización de los contenidos. La oposición defendía la escuela tradicional neutralista y enciclopedista: "... nos repugnaría la posibilidad de tomar así, coactivamente, a través de un instrumento legal de este tipo, el alma de los niños para formar los radicales del futuro." 34

El diputado Luis López, no contradijo el término peronista, sino que le dio un carácter positivo y democrático, porque

respondía a la doctrina del general Perón que era argentina y católica³⁵ y relacionó su carácter de peronista con el de argentina.

6. CONCLUSIÓN

En este artículo hemos realizado una aproximación al sistema educativo primario argentino durante el gobierno peronista, analizando el caso de la provincia de Buenos Aires, haciendo especial referencia a su legislación. Nos detuvimos en cuatro de las reformas realizadas en el sistema educativo de la provincia que consideramos mas importantes: el Plan Integral de Edificación Escolar, la creación del Ministerio de Educación, la Ley de Estatuto del Docente y la Ley de Educación Común, centrándonos en esta última. Observamos que las diferencias entre el oficialismo y la oposición, consistían en disidencias de forma más que de fondo. Por otra parte encontramos a través de la percepción de los legisladores que hacia 1951 se produjo un importante cambio en lo que respecta a la política educativa del gobierno de la provincia de Buenos Aires, que se vio expresado en las nuevas leyes de estatuto del Docente y de Educación.

NOTAS

- 1 Afirmaciones en este mismo sentido también las podemos encontrar en los trabajos de Félix Luna (Félix Luna 1975 y 1984).
- 2 Las atribuciones del congreso acerca de la educación, según lo establecía la Constitución Provincial de 1934 consistían en el dictado de las leyes necesarias para todo asunto de interés público y general cuya naturaleza y objeto no correspondieran previamente a los poderes nacionales. Era el encargado de dictar las leyes respecto al

- número de docentes, a sus correspondientes sueldos y al presupuesto educativo en general. La Constitución señalaba que: "La legislatura dictará las leyes necesarias para establecer y organizar un sistema de educación común y organizará asimismo la instrucción secundaria y superior..." Convención Constituyente de Buenos Aires. 1934. *Diario de Sesiones*. Constitución de la Provincia de Buenos Aires de 1934. Capítulo II. Artículo 190.
- 3 Durante los primeros años de gobierno peronista, los conflictos dentro del oficialismo ocuparon un lugar central. Luego del triunfo de las elecciones en 1946, los pleitos dentro del peronismo se ampliaron, a pesar de los llamados por parte de Perón a la unidad. Si bien, los representantes de los partidos formadores de la coalición peronista en las cámaras provinciales comenzaron a propiciar bloques únicos, debido a la dificultad que implicaba mantenerse separados en el ámbito legislativo provincial (ya que en caso de ser así, en la provincia de Buenos Aires, el radicalismo hubiera sido la primera minoría) constituyéndose "bloques peronistas" en ambas cámaras, los renovadores y los laboristas siguieron manteniendo diferencias, no solo en lo que respecta a los proyectos de leyes, sino también respecto a la estructura general del partido peronista y al carácter de la afiliación. Esta situación fue modificándose con el correr del tiempo, y en las elecciones para mayo de 1948 los candidatos peronistas se presentaron en una lista única.
 - 4 Perón, Juan D. Mensaje pronunciado por el presidente de la Nación inaugurando el año lectivo. 2/4/51. Citado por Rein, Raanan. *Peronismo, populismo y política*. Argentina 19443-1955. Bs. As., Editorial de Belgrano, 1998. Pág. 93
 - 5 DSCD 1946 T. III. Pág. 2268/2273
 - 6 Ley N° 5283. DSCD 1948 Pág. 266/7
 - 7 Senador Edmundo Vampa DSCS 1948 T. II. Pág. 1377/8
 - 8 DSCS 1948 T. II. Pág. 1380
 - 9 Ver el Discurso del miembro informante de la Comisión Revisora de la Constitución, al referirse a la creación del Ministerio de Educación. *Diario de Sesiones de la Asamblea Constituyente Op. Cit. Pág. 116/7*
 - 10 Fue el 28 de julio de 1949, por intermedio de la ley número 5431.
 - 11 Discurso del gobernador Domingo Mercante. DSCD 1951 T. I. Pág. 120-1
 - 12 DSCS 1951 T. I. Pág. 284.
 - 13 Discurso del senador oficialista Lara. DSCS 1951 T. I. 20/7/51 Pág. 285
 - 14 DSCD 1951 T. I. Pág. 575/6
 - 15 DSCD 1951 T.II. Pág. 950-951
 - 16 DSCS 1951. T.I. Pág. 310 (20/7/51)
 - 17 Especialmente el Poder Ejecutivo en su fundamentación del proyecto de ley, como Ángel Siri y Luís López en su carácter de miembros informantes de la mayoría en las Cámaras de Senadores y Diputados respectivamente.
 - 18 DSCS 1951 T.I. Pág. 303. Estas críticas a la escuela liberal también las encontramos durante el gobierno de Fresco, en el contexto del debate que ocasionó el proyecto para legalizar el decreto sobre educación religiosa de 1936, el Diputado de las Carreras sostuvo "*No queremos, dije, la escuela neutral. Queremos la escuela definida y orientadora... Por eso nos definimos por la escuela católica*" DSCD 1936 Pág. 633
 - 19 DSCS 1951 T. I. Pág. 317.
 - 20 El bloque radical se expresó principalmente a través de la voz del senador González y del diputado Tomero, como miembros informantes de la minoría en ambas Cámaras, por su parte el diputado Bronzini transmittió la posición socialista.
 - 21 DSCS 1951 T.I. Pág. 318, en palabras del senador González, se trataba de una ley "totalitaria, clerical y peronista que lleva la pretensión de deformar para siempre la escuela argentina". Ver también DSCD 1951 T. II. Pág. 947.
 - 22 Tanto el Ministro de Educación en la Cámara de Senadores como el miembro informante de la mayoría en la Cámara de Diputados, López, respondieron a las críticas de González.
 - 23 DSCD 1951 T. II. P. 943
 - 24 DSCS 1951 T. I. Pág. 321
 - 25 DSCD 1951 T. II. Pág. 952
 - 26 DSCS 1951 T. I. Pág. 321
 - 27 DSCS 1951 T. I. Pág. 336
 - 28 *Ibid.* Pág. 958.
 - 29 DSCS 1951 T.I. Pág. 336

- 30 DSCS 1951. T. I Pág. 333/4
- 31 DSCD 1951 T. II. 14/8 Pág. 944
- 32 DSCS 1951 T. I Pág. 306
- 33 DSCD 1951 T. II. Pág. 950
- 34 Senador Ricardo González. DSCS 1951 T. I. Pág. 318
- 35 DSCD 1951 T. II Pág. 941-948

BIBLIOGRAFÍA

- AELO, Oscar (2004) "Apogeo y ocaso de un equipo dirigente: el peronismo en la provincia de Buenos Aires" en *Desarrollo Económico*, IDES, Bs. As. vol. 173.
- ALTAMIRA+NO, Carlos (2001) "Ideologías políticas y debate cívico" en Torre, J. C. (Dir.) *Nueva Historia Argentina. Los años peronistas*. Tomo VIII, Bs. As., Sudamericana.
- BACOLLA, Natacha (2003) "Política, administración y gestión en el peronismo santafesino, 1946-1955", en Darío Macor y César Tcach (eds.), *La invención del peronismo en el interior del país*, Santa Fe, .
- PHILP, Marta, (2000) "La conflictiva construcción de las instituciones durante el peronismo. Córdoba (1943-1950)", en M. E. Spinelli, A. Servetto, M. Ferrari, G. Closa (comps.), *La conformación de las identidades políticas en la Argentina del siglo XX*, Córdoba.
- LUNA, Felix (1975) *De Perón a Lanusse 1943/1973*, Bs. As. Editorial Planeta Argentina.
- LUNA, Félix (1984) *Perón y su tiempo I. La Argentina era una fiesta (1946-1949)*. Buenos Aires. Sudamericana.
- LUNA, Félix (1984): *Perón y su tiempo II. La comunidad organizada (1950-1952)*. Buenos Aires. Sudamericana.
- PLOTKIN, Mariano. (1994): *Mañana es San Perón. Propaganda, rituales políticos y educación en el régimen peronista (1946-1955)*. Ariel, Buenos Aires.
- REIN, Raanan (1998): *Peronismo, populismo y política. Argentina 19443-1955*. Bs. As., Editorial de Belgrano.
- WALDMAN, Peter (1974): *El peronismo, 1943-1955*. Bs. As. Hyspamérica.